

TE DOY LA BIENVENIDA



**EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
CARPETA DE MATERIAL DE ACCIÓN PARA
DOCENTES Y COLEGIOS**

**ESTADOS UNIDOS: MENSAJE DE SOLIDARIDAD
NIÑOS Y NIÑAS SEPARADOS DE SUS FAMILIAS Y
DETENIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRUMP**

Junio de 2018

1. SOBRE ESTA CARPETA

Amnistía Internacional ha preparado esta carpeta de material de Educación en Derechos Humanos dirigido a la acción en respuesta a la política de inmigración de Estados Unidos de detener y separar a las familias solicitantes de asilo y a la creciente indignación internacional que suscita. Niños y niñas de todo el mundo habrán visto las imágenes de otros niños y niñas angustiados y asustados, que son recluidos en condiciones inimaginables en la frontera de Estados Unidos. A muchos les surgirán preguntas y temores, y quizá sientan mucha rabia o impotencia ante la situación.

Esta carpeta tiene por objeto prestar apoyo a los profesores y profesoras para que ayuden a sus estudiantes a entender mejor lo que está ocurriendo y por qué ha causado tal indignación en todo mundo, por medio de debates con conocimiento de causa y actividades estructuradas.

Hemos lanzado una acción global para pedir a niños, niñas y adolescentes de todo el mundo que envíen mensajes de solidaridad a los niños y niñas que han sido separados de sus familias en Estados Unidos.

La acción les brinda la oportunidad de canalizar los sentimientos de rabia o impotencia de manera positiva, emprendiendo acciones significativas en respuesta a la situación.

2. ACCIÓN DE SOLIDARIDAD

Mensaje de solidaridad enviado por niños y niñas o los niños y niñas separados de sus familias en Estados Unidos.

Instar al alumnado a escribir a los niños y niñas separados de sus familias y detenidos para expresarles su solidaridad. ¿Qué tipo de mensaje podría fortalecerlos? ¿Qué podrían querer que les dijese en estos difíciles momentos?

- Escribirles una carta o enviarles un dibujo para que sepan que niños y niñas de todo el mundo se solidarizan con ellos y esperan que pronto se reúnan con sus madres y sus padres.
-
- Hacer un cartel de protesta para mostrar cómo viola la política de inmigración estadounidense los derechos humanos y **qué hay que hacer para cambiar esta situación.**

Publicar las cartas y carteles en Instagram, Facebook y Twitter con la etiqueta #MantenganFamiliasUnidas o compartir el contenido por correo electrónico con refugees@aiusa.org. Amnistía Internacional Estados Unidos utilizará un componente Social Stream para mostrar todas las publicaciones impactantes en un muro social.

Plazo:

Este momento es decisivo, pues la indignación y la presión internacionales van en aumento. Hay previstas grandes protestas en Estados Unidos para el 30 de junio, en Washington D.C. y otras seis grandes ciudades del país, y ese mismo día se emprenderán acciones en todo el mundo con objeto de presionar a la administración estadounidense para que ponga fin a esta política cruel y reunifique a los niños y niñas y sus familias. Lo ideal sería publicar el mensaje antes de 30 de junio, pero si no es posible se puede compartir todavía más tarde.

Amnistía Internacional Estados Unidos imprimirá mensajes para enviárselos a niños y niñas separados y detenidos y a los funcionarios que se ocupan de separar a las familias o de ponerlas bajo custodia. También compartirá estos mensajes con participantes en las protestas que tendrán lugar en todo el país **el 30 de junio, así que cuanto antes se compartan los carteles y mensajes más probabilidades habrá de verlos incluidos en las protestas de ese día.**

3. ACTIVIDADES CON EL ALUMNADO PARA QUE ESTÉ PREPARADO PARA LA ACCIÓN

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

Los alumnos y alumnas han de poder

- explicar por qué separar y detener a familias que solicitan asilo es una violación de derechos humanos y un incumplimiento de las obligaciones de Estados Unidos en materia de derechos humanos;
- estar motivado y preparado para entrar en acción enviando mensajes a niños y niñas detenidos en Estados Unidos.

ACTIVIDADES

Parte 1) Introducción: Personas en movimiento

Al concluir 2015 había en el mundo 65,3 millones de personas sometidas a desplazamiento forzoso (refugiadas y desplazadas internamente) como consecuencia de conflictos, persecución, violencia generalizada y violaciones de derechos humanos. El número de personas refugiadas era de 21,3 millones, de las que 16,1 millones estaban bajo el mandato del ACNUR.

Al final de 2016, esta cifra había ascendido a 22,5 millones de personas, de las que 17,2 millones estaban bajo el mandato del ACNUR. Los datos disponibles muestran que más de la mitad de los más de 25 millones de personas refugiadas que había en 2017 eran menores de 18 años.

Al concluir 2017, el número de personas refugias era de 24,5 millones, de las que 19,9 millones estaban bajo el mandato del ACNUR.

En 2017, las personas menores de 18 años representaban el 52% de la población refugiada. 173.800 eran menores no acompañados y niños y niñas separados, según el ACNUR.

En Estados Unidos de América se mantuvo la tendencia creciente de llegadas de solicitantes del norte de Centroamérica. Como en el año anterior, las solicitudes de personas de esta zona representaron el 43 por ciento del total, y el número de solicitudes aumentó un 44 por ciento, alcanzando niveles sin precedentes desde la década de 1980. La nacionalidad con mayor número de solicitantes fue la salvadoreña, con 49.500, casi el doble de las solicitudes presentadas en 2016, que fueron 33.600. A continuación, las dos nacionalidades con mayor número de solicitantes fueron la guatemalteca y la hondureña, con 35.300 y 28.800, respectivamente, en 2017. Las solicitudes de personas de Venezuela aumentaron un 63 por ciento, hasta las 29.900, lo que reflejaba las difíciles condiciones imperantes en el país. Otros países de los que llegaron más de 5.000 solicitantes en 2017 fueron México (26.100), China (17.400), Haití (8.600) e India (7.400). En total se recibieron solicitudes de personas de 168 nacionalidades.

(Fuente: ACNUR (2018), *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2017*.

<http://acnur.org/5b2956a04>)

Las personas se desplazan por múltiples razones interrelacionadas y en distintas circunstancias. Una persona refugiada normalmente lo hace debido a la guerra, la violencia extrema, la persecución o el temor a perder la vida. Las personas refugiadas (véase 4. Información complementaria: “Términos de utilidad en este contexto”) habrán probado muchas posibilidades antes de decidir abandonar su hogar. Es importante recordar que la mayoría de las personas preferirían quedarse en su país, cerca de su familia, con sus sistemas de apoyo, idioma y cultura. Sin embargo, cuando a alguien se le niegan opciones seguras, humanas y dignas para sobrevivir o cuando su vida corre peligro, abandona su país para pedir asilo.

Vamos a relacionar a los distintos grupos de personas de las fotografías de la hoja de ejercicios siguiente con las regiones del mundo y a comentar las razones por las que las personas de las fotografías huyen de sus países.

- Fotografía 1) Personas que cruzan la frontera mexicana
- Fotografía 2) Personas rohingyas que huyen a Bangladesh
- Fotografía 3) Personas somalíes en un campo de refugiados de Kenia
- Fotografía 4) Personas sirias cerca de la costa de Grecia

Hoja de ejercicios

Parte 1) Introducción: Personas en movimiento

Fotografía 1



©Sergio Ortiz Borbolla/Amnesty

Fotografía 2



©Andrew Stanbridge / Amnesty International

Fotografia 3



©Michael Christopher Brown/Magnum Photos

Fotografia 4



© Amnesty International

Parte 2) Imaginemos que tenemos vecinos nuevos que han huido de la violencia en su país...

Si tuviéramos que presentar nuestro vecindario a una familia que ha huido de su país, ¿qué tres cosas haríamos para ayudarla a sentirse bien recibida? Vamos a escribir las tres cosas en un papel.

Podemos preguntar a nuestros amigos y amigas que les gustaría hacer por los niños y las niñas y sus familias y hablar de ello.

Parte 3) Estados Unidos: Niños y niñas separados de sus familias y detenidos

Vamos a hablar de la situación en Estados Unidos (véase información complementaria: “Explicar la situación”)

Preguntas para debatir

1. ¿Qué tienen que ver la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño con los que está ocurriendo en Estados Unidos? Hay que elegir dos artículos para debatir sobre ellos (véase Información complementaria: “Derechos humanos”).
2. ¿Cómo se sienten los niños y las niñas cuando los separan de sus madres y sus padres?
3. ¿Qué se debe hacer ahora para ayudar y proteger a estos niños y niñas? ¿Quién debe hacerlo?

Parte 4) Cambia la situación: actúa

¡Participa en la acción global de Amnistía Internacional para colegios! (véase el punto 2. Acción de solidaridad)

- Escribirles una carta o enviarles un dibujo para que sepan que niños y niñas de todo el mundo se solidarizan con ellos y esperan que pronto se reúnan con sus madres y sus padres.
-
- Haz un cartel de protesta para mostrar cómo viola la política de inmigración estadounidense los derechos humanos y **qué hay que hacer para cambiar esta situación.**

Parte 5) Actividades de seguimiento

- Elige uno de los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que se indican más adelante. Haz dos dibujos, uno que represente el derecho del que se disfruta y otro el derecho que se viola.
- Si fueras el presidente de Estados Unidos, ¿qué harías ahora? Redacta una nueva política de inmigración para Estados Unidos, describiendo cómo cambiarías las cosas en bien de las familias que buscan seguridad y protección para sus derechos humanos.
- Averigua si hay personalidades públicas que procedan de entornos de refugiados y tengan ahora su hogar en Estados Unidos. ¿Qué tipo de trabajo tienen? Crea un perfil de ellas que incluya datos importantes de su vida y sus logros.

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EXPLICAR LA SITUACIÓN

La administración Trump separa a la fuerza a familias que buscan seguridad en Estados Unidos. Muchas de ellas huyen de sus países de origen porque allí sufren persecución o terribles situaciones de violencia y van a Estados Unidos en busca de seguridad.

En vez de permitirles solicitar asilo con dignidad y seguridad, las tratan con crueldad. Se ha separado a la fuerza a niños y niñas de sus madres y padres en la frontera y se los ha llevado a refugios administrados por el gobierno, donde a menudo se encuentran a centenares de kilómetros de sus progenitores, como ha documentado un equipo de investigación de Amnistía Internacional en una visita reciente a la frontera entre Estados Unidos y México. El trauma causado por la separación a las familias constituye tortura.

El presidente Trump firmó el 20 de junio una orden ejecutiva que afirma que pondrá fin a la separación de las familias. No nos dejemos engañar, la orden no obliga a reunir a los más de 2.000 niños y niñas que han sido separados a la fuerza de sus familias, no pone fin a la política de separación familiar y no impide la política de procesar a las familias que buscan seguridad.

En vez de ello, la respuesta de la administración ha consistido en someter a las familias a detención prolongada. Esto tampoco es la solución. Las familias no deben ser separadas ni detenidas.

Detener a familias que huyen de situaciones de violencia está mal y es ilegal. Las familias que buscan seguridad merecen compasión, no prisión. Con arreglo a la legislación y de Estados Unidos y al derecho internacional, deben disfrutar de protección, pero lo que se hace es tratarlas como si fueran delincuentes.

La política de separar a las madres y a los padres de sus hijos e hijas se concibió con objeto de disuadir a las personas de huir a Estados Unidos. Es una consecuencia de la política de “tolerancia cero” aplicada por la administración estadounidense para procesar penalmente a las personas adultas por entrada irregular en Estados Unidos, encarcelarlas y someterlas a detención prolongada por motivos de inmigración

La acción para colegios de esta carpeta de material transmitirá un firme mensaje de humanidad a la administración Trump y a los miles de niños y niñas separados de sus familias.

DERECHOS HUMANOS

¿Cómo viola esta política de Estados Unidos los derechos humanos y los derechos de los niños y niñas?

Viola uno de los artículos más importantes de la Convención de los Derechos del Niño, que entró en vigor en 1990.

(196 países son Parte en este tratado, entre ellos todos los miembros de las Naciones Unidas, excepto Estados Unidos).

Artículo 3: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece los derechos fundamentales de todas las personas, que deben ser protegidos universalmente. Sin embargo, la actual política de Estados Unidos viola muchos de estos derechos.

Fuente: versión simplificada de la Declaración Universal de Derechos Humanos, publicada por Amnistía Internacional Reino Unido. Se puede consultar el texto completo de la Declaración en: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/index.html>

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Nadie tiene derecho a torturarnos o hacernos daño.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado

Nadie tiene derecho a detenernos sin justificación, a mantenernos recluidos ni a someternos a destierro.

Artículo 14: En caso de persecución toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país

Si nos causan daño, tenemos derecho a ir a otro país y pedirle que nos proteja.

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure la salud y el bienestar

Toda persona tiene derecho a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica necesarios para sí misma y para su familia. Se nos debe prestar ayuda si estamos sin trabajo o no podemos ganarnos la vida por alguna razón que no podamos evitar.

Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación

Toda persona tiene derecho a ir a la escuela y toda persona debe ir a la escuela.

Artículo 30: Ningún Estado, grupo ni persona debe suprimir ninguno de estos derechos y libertades

Ninguna sociedad ni ser humano de ninguna parte del mundo debe obrar de manera que suprima nuestros derechos.

TÉRMINOS DE UTILIDAD EN ESTE CONTEXTO

Solicitante de asilo: una persona solicitante de asilo es alguien que ha abandonado su país en busca de protección internacional, pero aún no ha sido reconocida como refugiada.

Derechos humanos: son las libertades y las garantías básicas que pertenecen a todas y cada una de las personas. Están basados en los principios de dignidad, igualdad y respeto mutuo, con

independencia de la edad, la nacionalidad, el sexo, la raza, las creencias y las orientaciones personales. Es nuestro derecho recibir un trato justo y dispensar a las demás personas un trato justo, y tener la capacidad de tomar decisiones sobre nuestra propia vida. Estos derechos humanos son universales: nos pertenecen a todos y todas, a todas las personas del mundo. Son inalienables: no pueden quitárnoslos. Y son indivisibles e interdependientes: tienen todos la misma importancia y están interrelacionados. Desde las atrocidades cometidas en la Segunda Guerra Mundial, los instrumentos internacionales de derechos humanos, empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos, proporcionan un sólido marco para el establecimiento de legislación nacional, regional e internacional dirigida a mejorar la vida de las personas en todo el mundo. Los derechos humanos pueden considerarse leyes para los gobiernos, pues crean para éstos y para las autoridades del Estado la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas que están bajo su jurisdicción y de quienes están fuera de ella.

Los derechos humanos no son artículos de lujo de los que se pueda disfrutar sólo cuando las circunstancias prácticas lo permitan.

Derecho internacional de los derechos humanos: El derecho internacional de los derechos humanos abarca los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho internacional humanitario aplicable en la guerra y los conflictos armados. El derecho internacional humanitario es aplicable tanto en tiempo de paz como en las situaciones de conflicto armado. Sus normas son vinculantes jurídicamente para los Estados y para sus fuerzas armadas y otros agentes y establecen el derecho de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos a interponer un recurso para que se les garantice la justicia, la verdad y la reparación. Los Estados tienen también obligaciones con arreglo a lo que se conoce como derecho internacional consuetudinario, es decir, obligaciones derivadas de la práctica estatal establecida y que se admiten como ley. Estas obligaciones son vinculantes para los Estados incluso si éstos no han ratificado los tratados internacionales pertinentes.

Migrante: Una persona migrante es aquélla que se traslada de un lugar a otro dentro de su país o de un país a otro, por lo general voluntariamente, aunque puede haberse visto obligada a hacerlo debido a dificultades económicas y otros problemas. Las personas que migran pueden hacerlo de manera “regular”, con permiso legal para trabajar y vivir en el país al que van, o de manera “irregular”, sin permiso del país donde quieren vivir y trabajar.

No devolución: El principio de no devolución (*non-refoulement*) es el pilar del derecho internacional de refugiados, contenido en el derecho internacional consuetudinario y codificado en diferentes tratados internacionales, en especial la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados (artículo 33) y la Convención de la ONU contra la Tortura (artículo 3). Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, todos los Estados tienen prohibido enviar a cualquier persona, sin excepción, a un país o territorio donde corra peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos. Esta prohibición abarca transferir a una persona a un lugar donde este expuesta a ser transferida a un tercer país en el que esté entonces en situación de riesgo. Los Estados no tienen permitido tampoco llevar a cabo devoluciones de manera indirecta, por medios como reducir o suprimir totalmente la ayuda que reciben las personas refugiadas, recurrir a la detención indefinida, negarse a tramitar las solicitudes de asilo o hacer tan difícil la vida a las personas que se vean obligadas a abandonar el país, aun cuando suponga regresar a una situación que temen.

Persona refugiada: Una persona refugiada es aquélla que no puede regresar a su país porque corre peligro de sufrir allí graves abusos contra los derechos humanos o por ser quién es o creer en lo que cree. Se ve obligada a huir de su país y buscar protección internacional porque su propio gobierno no va a protegerla o no puede hacerlo.

Reasentamiento: es el traslado de personas refugiadas de un país de asilo a otro Estado que ha accedido a admitirlas y, a la larga, concederles asentamiento permanente. El ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, tiene el mandato, en virtud de sus Estatuto y de las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, de promover el reasentamiento en tanto que una de sus tres soluciones duraderas.

Responsabilidad compartida respecto de las personas refugiadas: Es el principio, reflejado en la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados, de que la protección efectiva de las personas refugiadas requiere la cooperación internacional. Se basa en la obligación internacional de proteger a las personas refugiadas y encontrar para ellas soluciones seguras y duraderas.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): La DUDH fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948.

Es el documento básico de la ONU, que establece los estándares y normas de derechos humanos. Todos los Estados miembros han accedido a hacerla valer. Aunque la DUDH no se concibió con objeto de que fuera vinculante, con el tiempo sus diversas disposiciones se han vuelto tan respetadas por los Estados que cabe calificarla de derecho internacional consuetudinario.

Xenofobia: Se entiende por xenofobia las actitudes, prejuicios y comportamientos que rechazan, excluyen y, a menudo, denigran a las personas consideradas forasteras o ajenas a la comunidad, la sociedad o la identidad nacional.

Política de tolerancia cero: En abril de 2018, Trump introdujo una política de “tolerancia cero” para procesar penalmente a toda persona adulta que cruce la frontera de manera irregular. Estas personas son enviadas a prisión y quedan sometidas a detención prolongada por motivos de inmigración. Como consecuencia de ello, los niños y niñas no pueden quedarse con ellas mientras se tramitan sus solicitudes de asilo u órdenes de expulsión, por lo que la política ha dado lugar a la práctica de separar a las familias.

MÁS INFORMACIÓN Y RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Educación en Derechos Humanos de Amnistía Internacional:

<https://www.amnesty.org/es/human-rights-education/>

Academia de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional:

<https://academy.amnesty.org/learn>

Cursos online de alta calidad y gratuitos en inglés, español, árabe y francés.

Curso online en inglés sobre los derechos de las personas refugiadas, impartido por Amnistía Internacional en colaboración con edX: <https://www.edx.org/course/human-rights-the-rights-of-refugees-0>

Respetar mis derechos, respetar mi dignidad. Módulo 4: Los derechos de las personas refugiadas y migrantes son derechos humanos (en inglés):
<https://www.amnesty.org/en/documents/act30/8218/2018/en/>

***My name is not refugee* (“No me llamo refugiado/a”), guía para docentes**

Galardonado libro de ilustraciones de la autora inglesa Kate Milner. Describe el viaje que hace un niño con su madre desde su hogar, en un país no especificado asolado por la guerra, hasta un tercer país seguro. Amnistía tiene permiso editorial para utilizar esta guía preparada específicamente para docentes a fin de que expliquen en clase lo que significa ser una persona refugiada.

http://www.bucketlistbooks.co.uk/uploads/8/3/6/3/83638416/mnir_teachers_low.pdf

SOBRE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que se toman la injusticia como algo personal. Trabajamos por un mundo en el que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Cada vez que se comete un abuso en algún lugar del mundo, Amnistía investiga los hechos y arroja luz sobre ellos. Captamos apoyos entre los gobiernos y otros grupos poderosos, como las empresas, y nos aseguramos de que cumplen sus promesas y respetan el derecho internacional. Al dar a conocer los impactantes testimonios de las personas con las que trabajamos, movilizamos a millones de simpatizantes en todo el mundo para que hagan campaña en favor del cambio y se posicionen en defensa de los y las activistas que actúan en primera línea. Ayudamos a las personas a reivindicar sus derechos a través de la educación y la formación.

Nuestro trabajo protege y empodera a las personas por medios que abarcan desde la abolición de la pena de muerte hasta la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la lucha contra la discriminación o la defensa de los derechos de las personas refugiadas y migrantes. Contribuimos a llevar a los torturadores ante la justicia. A cambiar leyes opresivas... y a liberar a personas que han sido encarceladas sólo por expresar su opinión. Alzamos la voz en nombre de todas y cada una de las personas que ven amenazadas su libertad y dignidad.

La campaña de Amnistía Internacional [*Te doy la bienvenida*](#), iniciada en 1966, pide a todos los gobiernos que hagan todavía más para garantizar que las personas refugiadas gozan de protección y pueden disfrutar de sus derechos humanos.

La campaña tiene por objeto fomentar el reparto global de responsabilidades y conseguir que los gobiernos proporcionen a las personas refugiadas acceso a rutas seguras y legales. Este acceso incluye la ampliación de vías alternativas como programas de patrocinio comunitario dirigidos por personas corrientes, a los que los gobiernos pueden y deben prestar más apoyo.

AMNISTÍA INTERNACIONAL
SECRETARIADO INTERNACIONAL
www.amnesty.org correo-e: contactus@amnesty.org
tel.: +44-20-74135500 fax: +44-20-79561157
Peter Benenson House, 1 Easton
Street, London WC1X 0DW
Reino Unido